



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de julio de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allega contestación a la demanda sin que se hayan notificado personalmente a la demandada. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante a la estudiante Angie Michell Rodríguez Rodríguez identificada con c.c. 1.010.129.747 miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Católica de Colombia, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandada a la abogada Sandra Milena Mayorga Páez identificada con c.c. 52.112.645 y portadora de la T.P. 94.153 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: TENER notificada por conducta concluyente a la demandada **Carmen Elena Contreras Borja**, conforme al artículo 301 del CGP.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **Carmen Elena Contreras Borja** actuando en causa propia, por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

QUINTO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **25 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 P.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

SEXTO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

OCTAVO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EuSnnefmfP1Jo5WA4Ex_a0cBt7J0nyglnpIi-5Sx5DN8Vw?e=mbwHS9, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

NOVENO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n°. 073 del 1° de octubre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04a822730e176f980ed4e5f3c79c9fe1827c3e379a6b78b1bf488139e4d5e032

Documento generado en 30/09/2021 02:17:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>